

REG.MPAL.Nº
21
REG.AUT.Nº



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL



**DON JAIME SÁNCHEZ-LLORENTE ILLESCAS, CONCEJAL-
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **quince de octubre** de dos mil cuatro, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 2.866, literalmente dice:

**Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Calle Palencia, esquina Cuir-
cunvalación**

"En relación al expte. nº 5.438/04, sobre el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en calle Palencia nº 32, esquina a calle Circunvalación en base a los informes técnicos emitidos, una vez ha transcurrido periodo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, de conformidad con los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado d) del artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20 de agosto de 2004); aceptando propuesta del Area de Planificación Urbanística, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en calle Palencia nº 32, esquina a calle Circunvalación, condicionado a que el patio interior proyectado cumpla la condición de que las luces rectas no podrán ser inferiores a 3 metros, según el artículo 7.3.23 de la Normativa del P.G.O.U.

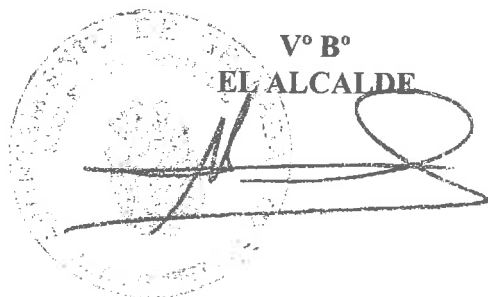
SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Municipal Delegada correspondiente, a los efectos señalados en los artículos 122.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a **veintiuno de octubre** de dos mil cuatro.

Vº Bº
EL ALCALDE





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

DON GUSTAVO GARCIA-VILLANOVA ZURITA, VICESECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día **quince de Noviembre** de dos mil cuatro, adoptó el acuerdo que con el núm. 1.241, parcial y literalmente dice:

Ratificar los acuerdos de aprobación definitiva del Plan Parcial y de Estudios de Detalle, adoptados por la Junta de Gobierno Local:

Al efecto de convalidar los acuerdos de aprobación definitiva de Planes Parciales y Estudios de Detalle, adoptados por la Junta de Gobierno Local, y vista la contestación evacuada por el Ministerio de Administraciones Públicas a la consulta que, a tal efecto se realizó, a petición de la Delegación del Area de Planificación Urbanística y Obras Municipales, se presentan a Pleno para su ratificación.

En los expedientes obra propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Area de Planificación Urbanística y Obras Municipales, de fecha 5 de noviembre de 2.004, que literalmente dice:

“Al efecto de convalidar los acuerdos de aprobación definitiva de Planes Parciales y Estudios de Detalle, adoptados por la Junta de Gobierno Local, y vista la contestación evacuada por el Ministerio de Administraciones Públicas a la consulta que, a tal efecto se realizó, a petición de esta Delegación, se requiere su ratificación por el Pleno de la Corporación.

Al amparo de lo anterior, por medio de la presente elevo la siguiente PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:

Primero.- Ratificar, convalidándolos, los acuerdos de aprobación definitiva del Plan Parcial y de Estudios de Detalle, adoptados por la Junta de Gobierno Local, siguientes:

- Aprobación definitiva del Plan Parcial en desarrollo de los Sectores PP-01 –Ferrocarril Oeste I- y PP-02 –Ferrocarril Oeste II- (expte. 6.505/02), adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de septiembre de 2004.

- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela SA-3 del PP-S2 “Campus de la Salud” (expte. 6.059/04) adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de septiembre de 2004.

- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en manzana de uso residencial del A.R. 8-03 “Diputación” (expte. 7.643/04) adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de septiembre de 2004.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela BA-7 (16.1, 16.2 y 16.3 del Proyecto de Reparcelación) del PP-N4 (expte. 8.221/04) adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de septiembre de 2004.*
- *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Calle Zenete, Area de Intervención AI-27 del PEPRI Albaicín (expte. 3.618/04) adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de septiembre de 2004.*
- *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Calle Palencia esquina a Circunvalación (expte. 5.438/04) adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de octubre de 2004.*
- *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para fijar alineaciones y rasantes en Plaza Santo Sepulcro (Bola de Oro) (expte. 9.150/03) adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de octubre de 2004.*
- *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas 12 y 15 del Polígono 21 del PERI Almanjayar –Sector XIV- (expte. 8.327/04) adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de octubre de 2004.”*

Asimismo obra en los expedientes informe jurídico emitido por la Secretaria General y el Vicesecretario General, con fecha 11 de noviembre de 2.004, y que literalmente dice:

“En relación a la petición de Informe sobre el mecanismo válido de subsanación del defecto de competencia apreciado en los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, por los que se aprueban definitivamente un plan parcial y siete Estudios de Detalle, se emite el siguiente INFORME JURÍDICO:

ANTECEDENTES DE HECHO:

De cara a la adopción de los acuerdos de aprobación definitiva de instrumentos de desarrollo del planeamiento urbanístico, y ante la nueva distribución de competencias entre los órganos Municipales que realiza la Ley de Bases de Régimen Local, en su modificación operada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por la Presidencia de la Comisión de Urbanismo, y en el curso de la sesión ordinaria de la misma correspondiente al mes de septiembre del presente, se decide la formulación de Consulta al Ministerio de Administraciones Públicas sobre el órgano competente para adoptar dichas aprobaciones definitivas, y ello ante la interpretación que la Secretaría General esgrime sobre tales atribuciones competenciales, que basa en la distinción entre la diferencia de concepto, y por ende de atribución competencial en su tramitación, entre instrumentos de ordenación del planeamiento e instrumentos de desarrollo del planeamiento, interrelacionada con el carácter ejecutivo y reforzado que a la Junta de Gobierno Local se da en la nueva regulación operada por esta Ley de Medidas de Modernización y en el apoyo de la Legislación urbanística autonómica.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

En su contestación, el Ministerio determina que la Junta de Gobierno Local ha adquirido las competencias que, en la tramitación de tales instrumentos, correspondían anteriormente al Alcalde, y ello de acuerdo con la legislación autonómica urbanística, de lo que cabe deducir, siguiendo tal interpretación y acatándola, que las competencias del Pleno sobre tales materias son las mismas que tenía con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación operada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De lo anterior, se deriva la existencia de un vicio de anulabilidad por razón de la competencia, en los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, por los que se prestó aprobación definitiva a un Plan Parcial y a siete Estudios de Detalle, que se relacionan:

- *Aprobación definitiva del Plan Parcial en desarrollo de los Sectores PP-01 – Ferrocarril Oeste I- y PP-02 – Ferrocarril Oeste II- (expte. 6.505/02), adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de septiembre de 2004.*
- *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela SA-3 del PP-S2 “Campus de la Salud” (expte. 6.059/04) adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de septiembre de 2004.*
- *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en manzana de uso residencial del A.R. 8-03 “Diputación” (expte. 7.643/04) adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de septiembre de 2004.*
- *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela BA-7 (16.1, 16.2 y 16.3 del Proyecto de Reparcelación) del PP-N4 (expte. 8.221/04) adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de septiembre de 2004.*
- *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Calle Zenete, Area de Intervención AI-27 del PEPRI Albaicín (expte. 3.618/04) adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de septiembre de 2004.*
- *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Calle Palencia esquina a Circunvalación (expte. 5.438/04) adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de octubre de 2004.*
- *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para fijar alineaciones y rasantes en Plaza Santo Sepulcro (Bola de Oro) (expte. 9.150/03) adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de octubre de 2004.*
- *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas 12 y 15 del Polígono 21 del PERI Almanjayar –Sector XIV- (expte. 8.327/04) adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de octubre de 2004.*

Por lo anterior, la Secretaría General para rectificación de la anomalía que su interpretación ha suscitado, plantea la procedencia de la subsanación de dicho vicio de anulabilidad, mediante la adopción de Acuerdo por el Pleno de ratificación con convalidación de tales Acuerdos de la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

A tal efecto, por la Alcaldía se convoca, previa Junta de Portavoces, una sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, a celebrar el próximo lunes, 15 de noviembre, a sus 8:30 horas, con un único Punto del Orden del Día, cual es la ratificación para su convalidación de los antedichos Acuerdos, con pormenorización de sus fechas, objetos y números de expedientes respectivos.

Igualmente, y para dar cumplimiento exacto al contenido del Reglamento Orgánico Municipal, concretamente en su artículo 50, se convoca sesión extraordinaria de la Comisión Municipal de Urbanismo, para dictamen previo a su sometimiento al Pleno de tal punto, y visto que la excepción a la necesidad de dictamen referida a la ratificación de acuerdos adoptados por otros órganos Municipales lo es cuando su adopción se debe a razón de urgencia, que no es el caso que nos ocupa.

En el curso de dicha Comisión Municipal, en el día de hoy, 11 de noviembre de 2004, se solicita a la Secretaría Delegada de la misma la emisión de Informe sobre el mecanismo de subsanación del citado vicio de anulabilidad y sus efectos sobre los actos posteriores a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que han de ser subsanados.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- La Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en cuanto a la atribución competencial al Pleno de la Corporación Municipal así como a la Junta de Gobierno Local.

2.- La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por las Leyes 4/99 y 11/99, concretamente su artículo 62, descriptivo de los supuestos de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, su artículo 67 en el que se regula el mecanismo de la convalidación de actos administrativos anulables mediante subsanación de sus defectos, y ello en conexión con su artículo 65 en que se describe el mecanismo de la conversión de los actos viciados (fundamentalmente en aplicación del principio favor acti) aplicable tanto a actos nulos como a actos anulables, y su artículo 66 en que se contempla la conservación de actos y trámites, en aplicación no solo del anterior principio favor acti sino también del principio de economía procesal.

De lo anterior, cabe aplicar las siguientes:

CONCLUSIONES:

1ª.- Los actos de la Junta de Gobierno Local objeto de la ratificación, para convalidación, por el Pleno Corporativo son actos anulables. No es posible estimar que estamos ante actos nulos de pleno derecho, puesto que no entran dentro de ninguno de los



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

supuestos tasados del artículo 62 de la Ley 30/92, de 2 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como señalan González Pérez y González Navarro en sus comentarios a la Ley 30/92, el criterio, rectamente aplicado, permitirá reducir razonablemente los supuestos de nulidad a aquellos en que ésta aparezca de modo palpable, de modo que sin necesidad de especiales esfuerzos se compruebe la absoluta falta de conexión entre el acto y el órgano realmente competente. En el supuesto en que nos encontramos, la Junta de Gobierno Local, aprueba inicial y provisionalmente los planes de desarrollo (en la interpretación dada por el MAP), y además los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional correspondan al pleno.

Es decir que si bien se deduce que la Junta de Gobierno Local no tiene la competencia para las aprobaciones definitivas de planes parciales y Estudios de detalle, sí la tiene para actos previos o anteriores a estas, por lo que la conclusión es que no estamos ante incompetencia manifiesta.

2ª.- El camino procesal que debe seguirse es el marcado por el artículo 67 de la Ley 30/92, de 2 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece el procedimiento de convalidación.

Así las cosas, visto que el acto no es nulo de pleno derecho, y que estamos ante un acto anulable, procede la ratificación y convalidación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en base a lo prevenido en el artículo 67, 1 y 3, debiendo señalar en este caso, que como la doctrina ha comentado en reiteradas ocasiones (valga por todos el estudio efectuado por D. Federico Romero Hernández sobre las dificultades de aplicación de la Ley 30/92, de 2 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el ámbito local), dado que las relaciones entre órganos de la Administración local no son de jerarquía sino de competencia, debemos estimar este artículo en el sentido de que la convalidación debe efectuarse por el órgano competente, con independencia de que sea o no superior jerárquico, puesto que lo que realmente se presta no es la jerarquía sino la competencia, y como el Tribunal Supremo ha señalado en Sentencia de 10 de Marzo de 1987 (Ar 3526) "el artículo 47.1.a) de la Ley de Procedimiento Administrativo, exige que para que el acto dictado por un órgano incompetente sea nulo de pleno derecho que la incompetencia sea manifiesta, y según doctrina de este Tribunal -Sentencia de siete de Noviembre de 1975 (RJ 1975\3770), catorce de Mayo de 1979 (RJ 1979\1804), veintiocho de Octubre de 1983 (RJ 1983\5261), y uno de Octubre de 1986 (RJ 1986\7071)-, el referido carácter se da en las incompetencias por razón de la materia y del territorio, pero no por razón de la jerarquía o grado, pues el artículo 53.2 de la referida Ley establece que «si el vicio consistiere en incompetencia, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto convalidado».



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Por lo tanto, estamos ante una ratificación y convalidación de actos anulables, por medio del otorgamiento de competencia por parte del órgano competente, es decir a través de la ratificación que conlleva la subsanación del único vicio de anulabilidad que existe en el acto; estimamos que no nos situamos ante un acto de aprobación, ex novo, por los argumentos anteriores, y que con el mecanismo a aplicar se convalidará, por su subsanación, el defecto de competencia de la Junta de Gobierno Local.

3ª.- En cuanto a la validez de actos posteriores a las aprobaciones definitivas de referencia, a su amparo dictados, quedará plenamente salvaguardada una vez sea convalidado el defecto de anulabilidad que vició el acto, puesto que está legalmente previsto que el acto de convalidación tenga efectos retroactivos, aunque no se establezca expresamente, (no es necesario), de manera que la subsanación del defecto tiene efecto expansivo sobre los actos que surgieron al amparo del acto subsanado, que asumen la validación de este, y ello por aplicación también de los ya citados principios de favor acti y de economía procesal, además de la eficacia retroactiva de actos administrativos.

4ª.- La adopción de los Acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de desarrollo ya citados, Plan Parcial y Estudios de Detalle, no exige quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, puesto que esta exigencia queda exclusivamente reservada, según el artículo 123.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, a los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general, que según la Legislación Urbanística Autonómica vigente (art. 7 de la LOUA) son los Planes Generales de Ordenación Urbana, los Planes de ordenación intermunicipal y los Planes de Sectorización.

Es todo cuanto procede informar al respecto."

Igualmente en cada uno de los expedientes obra dictamen favorable de la Comisión Municipal de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento de fecha 11 de Noviembre de 2.004.

Abierto el debate por la Presidencia, por ésta se manifiesta que se hará un debate conjunto y posteriormente se pasará a votación por separado de cada uno de los Expedientes.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Tras ello se procede a votar los diferentes expedientes por separado:

6º.- Se somete a votación el expediente de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Calle Palencia esquina a Circunvalación (expte. 5.438/04) adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de octubre de 2004, obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los Corporativos/as presentes. del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D. Luis Gerardo García-Royo Muñoz, D^a Isabel María Nieto Pérez, D. Eduardo José Moral García Triviño, D. Sebastián Jesús Pérez Ortíz, D. José Antonio Balderas Madrid, D^a Ana López Andújar, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Jaime Sánchez-Llorente Illescas, D. Vicente Aguilera Lupiañez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez y D. Juan Ramón Casas Perandres.

- 13 votos en contra emitidos por los 11 Corporativos/as presentes del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. José Enrique Moratalla Molina, D. Juan Montabes Pereira, D. Francisco Ruiz Dávila, D^a Amalia Carvajal Lachica, D. Carlos Felipe Hita Alonso, D^a Emilia Morcillo Gómez, D. José Miguel González Martos, D^a María del Carmen Samos Parejo, D. José María Rueda Gómez, D. Francisco Coronado Ortiz y D^a Antonia Fanego Fernández; y los 2 Corporativos/as de I.U.-L.V.-C.A., Sra./Sr.: D^a Lola Ruiz Domenech y D. Manuel Morales García.

Al haberse obtenido empate en la votación procede una nueva votación, obteniéndose el mismo resultado, 13 votos a favor emitidos por los Corporativos/as presentes del Grupo Popular, antes mencionados, y 13 votos en contra emitidos por los 11 Corporativos/as del Grupo Socialista y los 2 Corporativos/as de I.U.-L.V.-C.A., antes mencionados, por lo que procede dirimir el empate con el voto de calidad del Sr. Presidente, que lo emite a favor, quedando por tanto aprobado.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 11 de Noviembre de 2.004, **acuerda** por mayoría, ratificar, convalidándolo, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Calle Palencia esquina a Circunvalación (expte. 5.438/04) adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de octubre de 2004.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a diecinueve de Noviembre de dos mil cuatro.

Vº Bº
EL ALCALDE

